



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019/MDLM

La Molina, 21 FEB. 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 323-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 047-2019-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual se pronuncian sobre propuesta para la aprobación de la Segunda Modificación Presupuestaria del año 2019, en el Nivel Institucional, a nivel de Transferencia de Partidas, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos; disponiéndose en su artículo 29° numeral 29.2, que las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, disponiéndose, entre otros, que se transfiera recursos a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (01) año, con la finalidad de lograr la adherencia en el uso y consumo de suplemento en la lucha contra la anemia infantil;

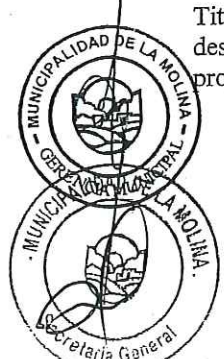
Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, se autoriza, entre otros, la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, a favor de ochocientos sesenta y cinco Gobiernos Locales, para financiar las acciones señaladas en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, conforme al Anexo N° 1 "Gobiernos Locales Priorizados y Distribución de Recursos según lo dispuesto en los puntos ii) y iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley N° 30879, que forma parte del Decreto Supremo N° 026-2019-EF, se aprecia que se transfiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, la suma de S/66,079.00 (sesenta y seis mil, setenta y nueve y 00/100 soles), con cargo a la Categoría Presupuestaria 0001: Programa Articulado Nutricional, Productos 3033251: Familias Saludables con Conocimientos para el Cuidado Infantil, lactancia Materna Exclusiva y la Adecuada Alimentación y Protección del Menor de 36 meses, Actividad 5005983: Acciones de los Municipios que Promueven el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación; con la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo, establece que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 026-2019-EF, señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 044-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propuso la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, y que ha sido autorizado y registrado de conformidad con la normatividad pertinente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Operaciones en Línea;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 30-2019, de fecha 14 de febrero del 2019, la cual fue emitida en atención a la delegación hecha mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 026-2019-EF y la nota de modificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 047-2019/MDLM-GPPDI, de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, la Resolución mencionada en el considerando precedente fue comunicada a los órganos públicos pertinentes, y que en una coordinación realizada, el sectorista de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, manifestó que la citada aprobación modificación presupuestaria debía ser mediante Resolución de Alcaldía y no puede ser delegada; concluyendo en el sentido de que, con la finalidad de levantar lo observado verbalmente, y dar cumplimiento a la normatividad vigente, en materia presupuestaria, sugiere que las áreas competentes evalúen y definan la procedencia o no de la citada observación y pueda absolverse la misma;

Que, mediante el Informe N° 038-2019-MDLM-GAJ, de fecha 21 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la observación, señalado que considera que la Resolución de Gerencia Municipal N° 30-2019, emitida en el marco del literal n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, es legalmente valido, dado lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 29.1 y el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01, que señalan su formalización vía Resolución de Alcaldía no precisando la indelegabilidad de esta atribución administrativa, y siendo que la misma ya había sido delegada por el Alcalde con anterioridad en favor del Gerente Municipal; y que, sin perjuicio de lo antes señalado, siendo el caso que de acuerdo a lo establecido en la Norma VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las normas de los sistemas administrativos son de observancia y cumplimiento obligatorio, y que, en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley 29158, el presupuesto público constituye un sistema administrativo, y siendo que, la precitada directiva constituye una norma técnica de dicho sistema administrativo de presupuesto público, que es de observancia y cumplimiento obligatorio, en este contexto, sería necesario emitir un acto administrativo por parte del Alcalde en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la mencionada directiva, con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2019, por ser más favorable a esta entidad edilicia, dado que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existe para la fecha 14 de febrero del presente ejercicio como hecho justificativo para su adopción, que ya la presente gestión a través de la Gerencia Municipal ya había emitido un acto administrativo, que en la misma fecha fue notificado a diversas entidades públicas, lo cual tiene sustento en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, en el numeral 17.2 se precisa que, también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, entre otros; y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

061-2019/MDLM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2019, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto supremo N° 026-2019-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por un monto de S/.66,079.00 (sesenta y seis mil, setenta y nueve y 00/100 soles), autorizado mediante el Decreto Supremo N° 026-2019-EF; y la desagregación pertinente de los recursos con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGOS

: Gobiernos Locales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0001 Programa Articulado Nutricional

PRODUCTO

: 3033251 Familias saludables con conocimientos para

el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses

ACTIVIDAD

: 5005983 Acciones de los municipios que promueven

el cuidado infantil y la adecuada alimentación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/.66,079.00

TOTAL PLIEGO

S/.66,079.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 000000050, planteada en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución, a los organismos públicos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA-FREIGEIRO
ALCALDE